



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, octubre diez (10) del dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado por la beneficiaria ANGELA MARIA LIEVANO ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía N° 1.005.895.165 de Cali – Valle, manifiesta su intención de autorizar a su progenitora la señora ADRIANA PATRICIA ESCOBAR GRANADA identificada con cédula de ciudadanía N° 16.796.536 de Cali- Valle, para que cobre los depósitos judiciales que por concepto de cuota alimentaria sean constituidos a su favor.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre y conste el anterior escrito presentado por la beneficiaria ANGELA MARIA LIEVANO ESCOBAR.

SEGUNDO: TENER a la señora ADRIANA PATRICIA ESCOBAR GRANADA identificada con cédula de ciudadanía N° 16.796.536 de Cali- Valle, como autorizada por la beneficiaria de la cuota alimentaria para continuar cobrando los depósitos judiciales que por concepto de cuota alimentaria sean consignados a su favor, de acuerdo con el escrito presentado.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a339c284132ae89547289591606e1ecadff0884c7d84fe229d8ebdd25ab137ae**

Documento generado en 12/10/2022 11:12:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>